

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8642/99.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4001-M-99, y la Ordenanza N° 7456/96; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos.-

Que por el mencionado expediente la Empresa DELGADO E HIJOS S.R.L, cesionaria de los derechos de Eduardo Delgado, conforme la Escritura Pública de fecha 13-05-99, manifiesta haber superado el 70% de adhesión por parte de los vecinos frentistas de la obra "Red Cloacal Domiciliaria Barrio Colonia Valentina Norte"; en cumplimiento del Contrato General suscripto en fecha 02-03-98 entre la Empresa y la Comisión Vecinal del barrio.-

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$ 44,00/M.L. de frente y de \$ 70,00 por acometida para la red domiciliaria a abonar por los Vecinos.-

Que a fojas 8 a 262, 416 a 433 y 437 a 446 lucen los contratos individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa.-

Que a fojas 454 luce Planilla de Balance de Adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 70,30 %, considerando la aplicación de los Artículos 13°, 15°, y 23°, de la Ordenanza N° 7456/96.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9°, de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que el Artículo 4°, de la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 181/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 502/503; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/99; celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra "RED -----CLOACAL DOMICILIARIA BARRIO COLONIA VALENTINA NORTE", bajo el régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa DELGADO E HIJOS S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456/96.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a -----los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle COSTA RICA (vereda sur) entre Yapeyú y O' Connor.-
- Calle TEODORO L. PLANAS (vereda norte) entre Bella Vista y Mburucuya.-
- Calle SANTO TOME (ambas veredas) entre Bella Vista y Mburucuya.-
- Calle YAPEYU (ambas veredas) entre Planas y Costa Rica.-
- Calle ITUZAINGO (ambas veredas) entre Planas y Costa Rica.-
- Calle APIPE (ambas veredas) entre Planas y Costa Rica.-
- Calle BELLA VISTA (ambas veredas) entre Planas y Costa Rica.-
- Calle PASO DE LOS LIBRES (ambas veredas) entre Planas y Costa Rica.-
- Calle PASO DE LA PATRIA (ambas veredas) entre Planas y Costa Rica.-
- Calle MBURUCUYA (ambas veredas) entre Planas y Costa Rica.-

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de afectación -----por metro lineal de frente de cada parcela frentista, considerando el 30% de descuento para las parcelas esquineras y de doble frente.-

ARTICULO 4º): FORMA DE PAGO:

PARA VECINOS ADHERENTES:

- a) Contado o 3 Cuotas: \$ 44,00 por metro lineal de frente y \$ 70,00 por acometida domiciliaria.-
- b) 6 Cuotas, 9 y 12 Cuotas: \$ 44,00 por metro lineal de frente y \$ 70,00 por acometida domiciliaria, considerando una tasa de interés del 2% mensual a partir de la cuarta cuota, aplicada sobre el saldo que resulte del débito de las tres primeras cuotas.-

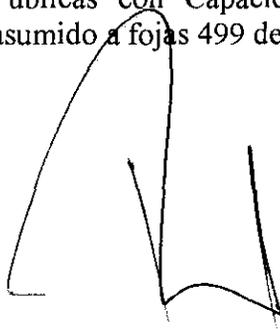
PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- a) Contado al finalizar la obra: \$ 44,00 por metro lineal de frente y \$ 70,00 por acometida.-

Todos los precios incluyen el I.V.A.-

ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo establecido en -----los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 6º): El Municipio librará los fondos depositados en la Cuenta Bancaria -----Recaudadora de los fondos provenientes de los Vecinos, una vez que la Empresa presente el Certificado de Inscripción en el Consejo Provincial de Obras Públicas con Capacidad en la Especialidad Saneamiento, conforme al compromiso asumido a fojas 499 del expediente de marras.-



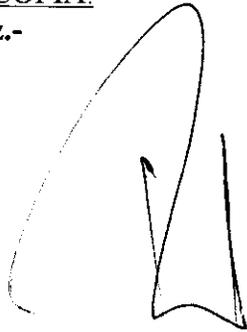
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° SEO 4001-M-99).-

ES COPIA:

Scrz.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right.

**FDO: ORTIZ
GAIAN.-**

Ordenanza Municipal No. <u>8642.</u> <u>119</u> <u>99</u>
Promulgada por Decreto No. <u>1185</u> <u>119</u> <u>99</u>
Expte. No. <u>SEO. 4001. M. 99</u>
Obs.: _____